



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ANA MARÍA BISTRAIN CATALÁN**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "ESTANCIA INFANTIL ALMENDRITA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

En el Destino

A



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la **C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2021 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

Ver en la Bata 11

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "ESTANCIA INFANTIL ALMENDRITA", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE OTOÑO 7 BIS COL. MERCED GÓMEZ. C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. **“LAS PARTES”** declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Handwritten signature/initials in blue ink.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La **“ALCALDÍA”** y la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”**, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

Handwritten mark in blue ink.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.



2. Entregar a la "ALCALDÍA" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el ANEXO 2 del presente CONVENIO.

La "ALCALDÍA" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente CONVENIO podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "LA ALCALDÍA" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "CONVENIO". "LA ALCALDÍA" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente CONVENIO.

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente CONVENIO al C. JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por

Handwritten marks:
Three blue diagonal lines on the right margin.
A blue signature, possibly "Jesús Bautista", written vertically on the right margin.
A blue checkmark or signature on the right margin.



cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO”, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de “LAS PARTES” notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

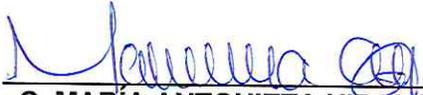
MA

Sancho Buitrago

A



Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. ANA MARÍA BISTRAIN CATALÁN RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "ESTANCIA INFANTIL ALMENDRITA"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>

Mano de Benito

R



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

Ana de Buitrago



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el Busto P. / 11

X



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARIA DE JESUS FRANCO ROLDAN**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "LICEO PEDAGOGICO YESAI", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

M
Maria Franco
A



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2021 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

Manita Franco

A

[Firma]

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "LICEO PEDAGOGICO YESAI", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en AV. SANTA LUCIA NUM. 1101 COL. PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS C.P. 01298, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” se compromete a:

Mano y firma manuscrita en azul.



1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la **"ALCALDÍA"** la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La **"ALCALDÍA"** se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de **"LA ALCALDÍA"** haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente **"CONVENIO"**. **"LA ALCALDÍA"** tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte **"LA ALCALDÍA"** designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Manoys Franco.
A
//



En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con

Manij Franco.

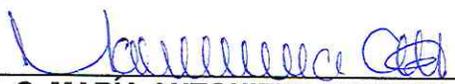
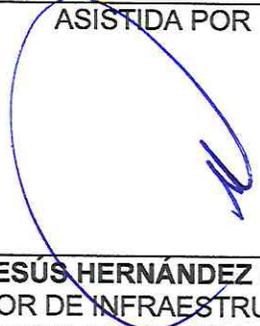
✍

11



vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. MARIA DE JESUS FRANCO ROLDAN RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "LICEO PEDAGOGICO YESAI"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>

Amor Franco

R

11



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

Manoys Frauco.

A

AA



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

Mano Frauco

A

[Firma]



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cherif Franco.

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **SANDRA ARACELI TORRES ALVAREZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad del México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2021 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA EPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "NUEVOS HORIZONTES", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE ZAMORA NUM. 85 COL. OLIVAR DE LOS PADRES, CP. 01780 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SENER
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SENER

- 2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el ANEXO 1 del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

- 3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL “NUEVOS HORIZONTES”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MAYORÍA ABSOLUTA EN EL GOBIERNO
ESTADUAL DE YUCATAN

del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones; y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

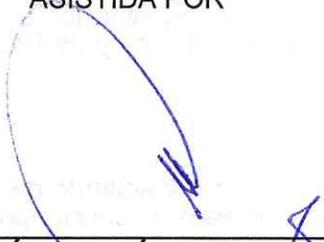


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA,
COMERCIO Y CALIDAD DEL PRODUCTO
DEL ESTADO

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. ARACELI TORRES ALVAREZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUEVOS HORIZONTES"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de



registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.

19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.

20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.

21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.

22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.

23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.

24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.

25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.

26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.

27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".

28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicable.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. ZAIRA MELISA PAREDES TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI DULCE MUNDO", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

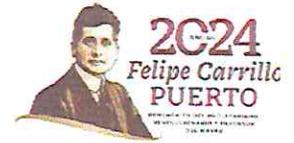
DECLARACIONES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "MI DULCE MUNDO", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 42, COL. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

- 2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el ANEXO 1 del presente CONVENIO se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

- 3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente CONVENIO al C. JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



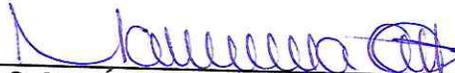
ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

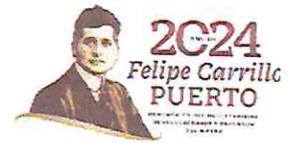
<p>POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. ZAIRA MELISA PAREDES TAPIA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI DULCE MUNDO"</p>
<p>ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **VICTORIA GÓMEZ ROMERO**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "COCONENE", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

[Firmas manuscritas]

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "COCONENE", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en 1RA. CERRADA DE SAN DIEGO NO. 12, SAN BARTOLO AMEYALCO, C.P. 01800, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



- 2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

- 3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Aplicado

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

8
M

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. VICTORIA GÓMEZ ROMERO RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "COCONENE"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

Adriana

X

M



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ABIGAIL STEFANIE LOERA GUILLEN**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI PEQUEÑO GIGANTE", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI PEQUEÑO GIGANTE"



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción I; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "MI PEQUEÑO GIGANTE", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE ENCINAL MZ 5 LT 216 COL. JALALPA TEPITO 2DA. AMPLIACION, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e; numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

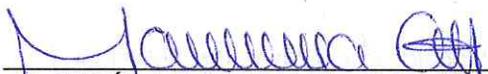
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. ABIGAIL STEFANIE LOERA GUILLEN RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI PEQUEÑO GIGANTE"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ROSA MARÍA CID MONROY**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "LA CANICA AZUL", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "LA CANICA AZUL", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en PASO MAYOR NUM. 83, COL. AMPLIACION LA CEBADA C.P. 01259, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la **"ALCALDÍA"** la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La **"ALCALDÍA"** se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de **"LA ALCALDÍA"** haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente **"CONVENIO"**. **"LA ALCALDÍA"** tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte **"LA ALCALDÍA"** designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de **“LAS PARTES”** como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”** o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **“CONVENIO”**, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, **“LAS PARTES”** se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de “**LAS PARTES**” notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA “ALCALDÍA”</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”</p>  <p style="text-align: center;">C. ROSA MARÍA CID MONROY RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL “LA CANICA AZUL”</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre a la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARISELA GÓMEZ ALCALA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "MUNDO DE LOS BABY'S", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La “ALCALDÍA” declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA EPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La “ALCALDÍA” se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre “MUNDO DE LOS BABY’S”, que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE 3, MZ 5, LT 17, COL. EL TEJOCOTE, C.P. 01280, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser “PROPIETARIA” como lo demuestra mediante documento “ESCRITURA PÚBLICA”, que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el ANEXO 1 del presente CONVENIO se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la “**ALCALDÍA**” la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La “**ALCALDÍA**” se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando “**LAS PARTES**” lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de “**LA ALCALDÍA**” haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de “**LAS PARTES**” a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente “**CONVENIO**”. “**LA ALCALDÍA**” tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte “**LA ALCALDÍA**” designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

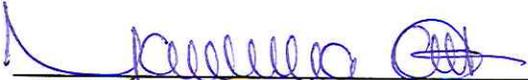
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. MARISELA GÓMEZ ALCALA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MUNDO DE LOS BABY'S"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ALEJANDRA DURAN GAONA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "RENOVACIÓN, UNIÓN DE FUERZAS UNIÓN DE ESFUERZOS", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "RENOVACIÓN, UNIÓN DE FUERZAS UNIÓN DE ESFUERZOS", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en PUENTE NACIONAL 100, COLONIA PUENTE COLORADO, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



- 2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

- 3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte “LA ALCALDÍA” designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aad.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. ALEJANDRA DURAN GAONA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "RENOVACIÓN, UNIÓN DE FUERZAS UNIÓN DE ESFUERZOS"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>





Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. BERENICE DAMARIS VELAZQUEZ DIAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "ESTANCIA INFANTIL FILADELFIA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

BERENICE DAMARIS VELAZQUEZ DIAZ



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

Perteneciente a Brancius Velazquez Diaz

D. Velazquez

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "ESTANCIA INFANTIL FILADELFIA", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en ECUATORIANOS NUM. 21 COL. PARAÍSO C.P. 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.

[Firma]



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el ANEXO 1 del presente CONVENIO se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Berence Domaris Velázquez Bira 2

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación

X
M



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

BENEGE DAMARIS VELAZQUEZ BIAZ



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente CONVENIO al C. JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@ao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

BERONCE DAMIRIS VELAZQUEZ AÑEZ
Dades

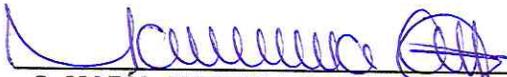
A
H



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p>C. BERENICE DAMARIS VELAZQUEZ DIAZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "ESTANCIA INFANTIL FILADELFIA"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARÍA CECILIA MORENO LORANCA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "GUMLIS", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "GUM LIS", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en AV. TAMAULIPAS NUM. 35 MZ. 2 LT. 2 COL. SANTA LUCIA C.P. 01500, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el ANEXO 1 del presente CONVENIO se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte "**LA ALCALDÍA**" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA CECILIA MORENO LORANCA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "GUMLIS"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>

X
M



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **CARLOS RODOLFO GUZMÁN CORREA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "JARDÍN DE NIÑOS IVETTE", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción I; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "JARDÍN DE NIÑOS IVETTE", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en AV. DE LAS TORRES NUM. 52, INT. 9, COLONIA TORRES DE POTRERO, C.P. 01840, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "PROPIETARIO" como lo demuestra mediante documento "ESCRITURA PÚBLICA", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. **“LAS PARTES”** declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La **“ALCALDÍA”** y la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”**, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La **“ALCALDÍA”** entregará a la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@ao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. CARLOS RODOLFO GUZMÁN CORREA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "JARDÍN DE NIÑOS IVETTE"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA VEGA AMADOR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "EL MUNDO DE LOS NIÑOS", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "EL MUNDO DE LOS NIÑOS"



1. La “ALCALDÍA” declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La “ALCALDÍA” se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre “EL MUNDO DE LOS NIÑOS”, que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en FLOR DE CANELA NUM. 15, COL. TORRES DE POTRERO, C.P. 01840, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser “COMODATARIA” como lo demuestra mediante documento “CONTRATO DE COMODATO”, que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación

Adela

X

LA



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

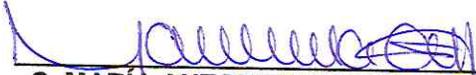
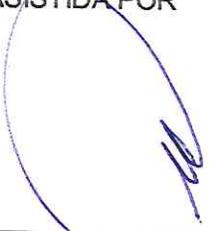
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "**CONVENIO**", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p>C. ADRIANA VEGA AMADOR RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "EL MUNDO DE LOS NIÑOS"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Abu

X

171



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA PATRICIA OLIVO PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "UN NUEVO MUNDO", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "UN NUEVO MUNDO"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "UN NUEVO MUNDO", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE ABRAHAM LINCOLN, MZ. 1, LT. 32, COLONIA 1RA. AMPLIACION PRESIDENTES, C.P. 01299, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la **"ALCALDÍA"** la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La **"ALCALDÍA"** se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de **"LA ALCALDÍA"** haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente **"CONVENIO"**. **"LA ALCALDÍA"** tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

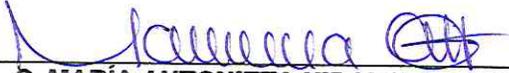


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p> <hr/> <p>C. CLAUDIA PATRICIA OLIVO PEREZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "UN NUEVO MUNDO"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ROSALBA JUAREZ COLIN**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "CELESTIN FREINET", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "CELESTIN FREINET", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en ROSA NEGRA NUM 108, COLONIA MOLINO DE ROSAS, C.P. 01470, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "PROPIETARIA" como lo demuestra mediante documento "ESCRITURA PÚBLICA", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte "**LA ALCALDÍA**" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

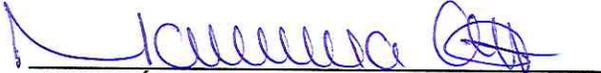
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "**CONVENIO**", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p>C. ROSALBA JUÁREZ COLÍN RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "CELESTIN FREINET"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **JAZMIN SUSANA DEGOLLADO MONTENEGRO**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "LUCECITA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "LUCECITA"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1. La “ALCALDÍA” declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La “ALCALDÍA” se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre “LUCECITA”, que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO NUM. 14, COLONIA SANTA FÉ, C.P. 01210, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser “COMODATARIA” como lo demuestra mediante documento “CONTRATO DE COMODATO”, que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte "**LA ALCALDÍA**" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@ao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

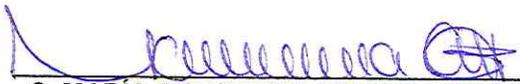


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. JAZMIN SUSANA DEGOLLADO MONTENEGRO RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "LUCECITA"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	 



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **SONIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "HORMIGUITAS DE SEBASTIÁN", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "HORMIGUITAS DE SEBASTIÁN", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE JACAPANDAS MZ. 220, LT. 40, COLONIA LOMAS DE LA ERA, C.P. 01860, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción iii, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para.

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

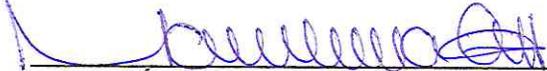
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "**CONVENIO**", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de “**LAS PARTES**” notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA “ALCALDÍA”</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”</p>  <p style="text-align: center;">C. SONIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL “HORMIGUITAS DE SEBASTIÁN”</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **NOEMI LAGUNA SAUCEDO**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "ESCUELA INFANTIL MI ALEGRÍA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La “ALCALDÍA” declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción I; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La “ALCALDÍA” se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre “ESCUELA INFANTIL MI ALEGRIA”, que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE PASO DEL MOLINO NUM. 74, COLONIA LA CAÑADA, C.P. 01268, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser “PROPIETARIA” como lo demuestra mediante documento “ESCRITURA PÚBLICA”, que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte "**LA ALCALDÍA**" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

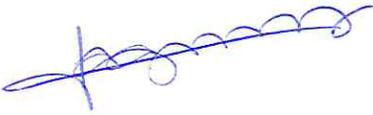
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. NOEMI LAGUNA SAUCEDO RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "ESCUELA INFANTIL MI ALEGRÍA"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **PATRICIA CORONEL SÁNCHEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUESTRA FAMILIA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción I; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "NUESTRA FAMILIA", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE PEDRERA NUM. 18, COLONIA ESTADO DE HIDALGO, C.P. 01520, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



- 2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

- 3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

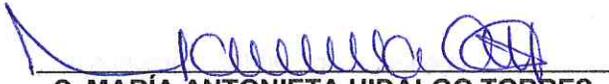
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "**CONVENIO**", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. PATRICIA CORONEL SÁNCHEZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "NUESTRA FAMILIA"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA VAZQUEZ MATEO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "DAY CARE PEQUEÑOS ANGELITOS", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "DAY CARE PEQUEÑOS ANGELITOS"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "DAY CARE PEQUEÑOS ANGELITOS", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE RIO SALADO MZ. C, LT 3, COLONIA PUENTE COLORADO, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@ao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

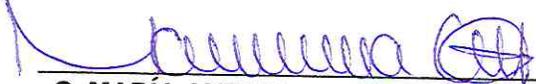


[Firma manuscrita]

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p>C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p>C. LAURA VAZQUEZ MATEO RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "DAY CARE PEQUEÑOS ANGELITOS"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p>C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



[Firma manuscrita]

Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

[Firma manuscrita]



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARÍA CLEMENTINA MORENO LORANCA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI CASTILLITO", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI CASTILLITO"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "MI CASTILLITO", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MZ. 23, LT. 1, COLONIA JALALPA TEPITO, C.P. 01296, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@ao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

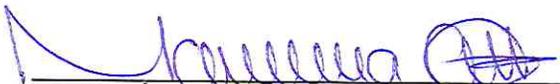


2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "**CONVENIO**" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "**LAS PARTES**" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA CLEMENTINA MORENO LORANCA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MI CASTILLITO"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre a la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL SOCORRO CHONG LOPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "KAREL", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

Handwritten signature: Maria del Socorro Chong Lopez

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "KAREL"



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

Sandra Chong Lopez

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "KAREL", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE CENTENARIO NUM. 141, COLONIA MERCED GOMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "COMODATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE COMODATO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal

X



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el ANEXO 1 del presente CONVENIO se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

Socorro Chong López



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el ANEXO 1.
2. Entregar a la "ALCALDÍA" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el ANEXO 2 del presente CONVENIO.

La "ALCALDÍA" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente CONVENIO podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "LA ALCALDÍA" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "CONVENIO". "LA ALCALDÍA" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente CONVENIO.

Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente CONVENIO al C. JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA, quien desempeña el cargo de Director de

Saoro Chong López



Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@ao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

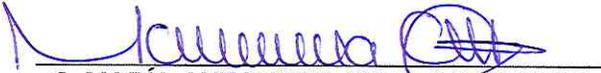
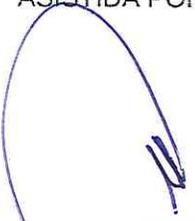
Saromo Choy Lopez
[Signature]



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARIA DEL SOCORRO CHONG LOPEZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "KAREL"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>

Sacros C/10/24 López

[Firma]



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

Barbara Chang Lopez



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

5000nd c/mong 6/22



- 30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.
- 31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.
- 32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.
- 33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

David Chong 6/23

A

[Handwritten signature]



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **CORAL SANCHEZ RAMIREZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "CAMPANITA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "CAMPANITA", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE 3 MZ 16, LT 4, COLONIA LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN, C.P. 01790, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "COMODATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE COMODATO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación

[Firma manuscrita]



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

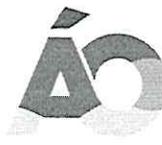
- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte “**LA ALCALDÍA**” designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de “**LAS PARTES**” como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

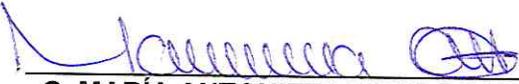
“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**” o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, “**LAS PARTES**” se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de “**LAS PARTES**” notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA “ALCALDÍA”</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”</p>  <p style="text-align: center;">C. CORAL SANCHEZ RAMIREZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL “CAMPANITA”</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **LILIANA ALVARADO CORTÉS**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO IAP", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO IAP", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en AVENIDA CHICAGO NUM. 11, COLONIA EL CUERNITO, C.P. 01220, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "COMODATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE COMODATO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al **C. JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de “LAS PARTES” notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA “ALCALDÍA”</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”</p>  <p style="text-align: center;">C. LILIANA ALVARADO CORTÉS RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL “CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO IAP”</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. DIANA TEJEDA BEJERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "LOS AMIGOS DE WINI", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la **C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "LOS AMIGOS DE WINI", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE FRANCISCO ZARCO NUM. 79, COLONIA BEJERO SANTA FE, C.P. 01340, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

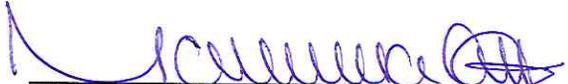
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. DIANA TEJEDA BEJERO RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "LOS AMIGOS DE WINI"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre a la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARÍA DEL SOCORRO ZENTENO SALAZAR**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "MONTESSORI EL PAPALOTE", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "MONTESSORI EL PAPALOTE", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE BENJAMIN TUDELA MZ 31, LT. 14, COLONIA LOMAS DE CAPULA, C.P. 01270, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "PROPIETARIA" como lo demuestra mediante documento "ESCRITURA PÚBLICA", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

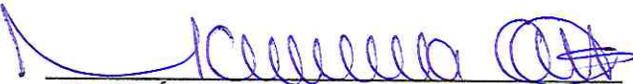
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA DEL SOCORRO ZENTENO SALAZAR RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MONTESSORI EL PAPALOTE"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MIRIAM SÁNCHEZ PAZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "MIS PRIMEROS PASOS VII", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

DECLARACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MIS PRIMEROS PASOS VII"



1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "MIS PRIMEROS PASOS VII", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE RETORNO DE PALMAS NUM. 38 BIS, COLONIA TLACUITLAPA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "ARRENDATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE RENTA", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.
- 2.3. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal



2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:



- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Por su parte "**LA ALCALDÍA**" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico
jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

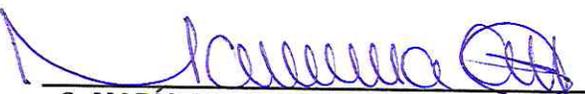
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. MIRIAM SÁNCHEZ PAZ RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "MIS PRIMEROS PASOS VII"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre a la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARÍA ELENA DURÁN COLÍN**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "LA FÁBRICA DE CHOCOLATE", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "LA FÁBRICA DE CHOCOLATE"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

Escritura pública

X

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "LA FÁBRICA DE CHOCOLATE", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE MEXICANOS MZ 3, LT. 28 B, COLONIA BONANZA, C.P. 01200, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "COMODATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE COMODATO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.

A



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social "ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Mano firmada

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "ALCALDÍA" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón", derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, "Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa".

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La "ALCALDÍA" entregará a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación

Mano firmada



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.

Donna Obregón

X

h



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente CONVENIO al C. JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ELENA DURÁN COLÍN RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "LA FÁBRICA DE CHOCOLATE"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia

Mano de la responsable

X
1/1



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.

19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.

20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.

21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.

22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.

23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.

24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.

25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.

26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.

27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".

28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.

29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

Duray Casap

X

M



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Vertical handwritten signature in blue ink on the left margin.

Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. REBECA CASADO GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL "SOCIEDAD MEXICANA DE PUERICULTURA", PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALCALDÍA" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2024.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa "Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 23 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1282 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.
3. Conforme al numeral 5.1 "Población objetivo" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a estancias infantiles, la población objetivo son 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, más una de nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.
4. Conforme al numeral 7.3 "Presupuesto por persona beneficiaria" de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los párrafos 2 y 3 se señala un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación, y \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.
5. Conforme al mismo numeral, en el apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias" segundo párrafo se señala que, "En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación"



DECLARACIONES

1. La "ALCALDÍA" declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, párrafo noveno, 122 apartado A, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado A, numeral 1, apartado E, numeral 2; 8, apartado A, numeral 1, 2, 6, apartado B, numeral 6, 9; 9, apartado C, numeral 1; 11, apartado D, numeral 1; apartado G, numeral 1, 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción I; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2. Que la C. **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, fue designada el día 01 de octubre de 2022 mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social; en términos de los artículos 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo correspondiente al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de marzo de 2023 con número 1069 de la VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- 1.3. Entre las atribuciones de La "ALCALDÍA" se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Que para el presente acto señala como domicilio el ubicado en La Estancia Infantil de nombre "SOCIEDAD MEXICANA DE PUERICULTURA", que se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE 13 NUM. 108, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser "COMODATARIA" como lo demuestra mediante documento "CONTRATO DE COMODATO", que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su original.



2.3 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2024. En el **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** se establece la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la dirección electrónica de las publicaciones.

2. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 14, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción 1; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1282 del día 23 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La “ALCALDÍA” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, derivado del cumplimiento de los requisitos para su afiliación al mismo, el cual tiene como objetivo general, “Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa”.

La Estancia Infantil se ubica en el domicilio declarado en el numeral 2.2.

SEGUNDA. APORTACIONES

La “ALCALDÍA” entregará a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” mediante una única exhibición la cantidad de \$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.), lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación



del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

- Equipamiento, adaptaciones, y demás bienes y servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" se compromete a:

1. Ofrecer el servicio de cuidado y atención infantil tal como se establece en las Reglas de operación del programa social, señaladas en el **ANEXO 1**.
2. Entregar a la "**ALCALDÍA**" la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.
3. Operar bajo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2** del presente **CONVENIO**.

La "**ALCALDÍA**" se compromete a:

1. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Promover talleres para el personal de las estancias infantiles.
3. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **CONVENIO** podrá terminarse anticipadamente cuando "**LAS PARTES**" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "**LA ALCALDÍA**" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "**LAS PARTES**" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente "**CONVENIO**". "**LA ALCALDÍA**" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el numeral 10.1. de las citadas Reglas de Operación

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, quedando asentado que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

CUARTA. RESPONSABLES.

La persona "**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**" será la única responsable de la atención y seguimiento del presente **CONVENIO**.



Por su parte "LA ALCALDÍA" designa como responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** al C. **JESÚS HERÁNDEZ BAUTISTA**, quien desempeña el cargo de Director de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, con correo electrónico jesus.hernandez@aao.cdmx.gob.mx

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualquier gasto y costos que dichas controversias le generen.

SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", sus Anexos y/o Convenios específicos, así como para todo lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

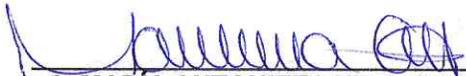
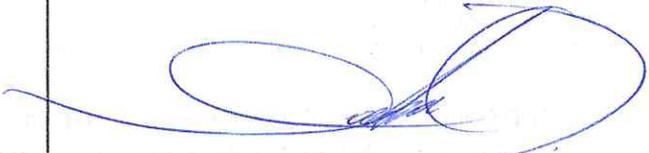
[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, derivado del cumplimiento de las Reglas de Operación del programa con vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, pudiendo rescindirse por anticipado por cualquiera de "LAS PARTES" notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de México; a los 24 días del mes de enero de 2024.

<p style="text-align: center;">POR LA "ALCALDÍA"</p>  <p style="text-align: center;">C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"</p>  <p style="text-align: center;">C. REBECA CASADO GARCÍA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL "SOCIEDAD MEXICANA DE PUERICULTURA"</p>
<p style="text-align: center;">ASISTIDA POR</p>  <p style="text-align: center;">C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL</p>	



30. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la ALCALDÍA, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

31. Dar aviso a la "ALCALDÍA", cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se ausente de las instalaciones de esta por causa de fuerza mayor.

32. Participar en los talleres que la "ALCALDÍA" convoque.

33. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



17. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
18. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
19. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
20. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
21. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "ALCALDÍA", dentro de los primeros días de cada mes.
22. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
23. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la "ALCALDÍA", en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
24. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
25. El personal de la Estancia Infantil (persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la "ALCALDÍA", con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
26. El personal de la Estancia Infantil ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.
27. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA".
28. Dar aviso por escrito, verbal o acudiendo personalmente a la "ALCALDÍA", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
29. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.



Anexo 2

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
10. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
11. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
12. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
13. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
14. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
15. Informar a la "ALCALDÍA" acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o terminación anticipada del Convenio por común acuerdo.
16. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación. En caso de renovación del Programa Interno, deberá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia



Anexo 1

Publicación de las Reglas de Operación del Programa social

Publicación:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero del 2024, número 1282,

Dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/42bae657706c3da1870899b0f26ed12d.pdf

<https://aao.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-programa-social-estancias-infantiles-2024/>